

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2011

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados Daniel Córdoba Bon, Raúl Acosta Tapia, Faustino Félix Chávez y Jorge Antonio Valdez Villanueva, con punto de Acuerdo para que se emita un pronunciamiento, por parte de este órgano legislativo, en relación a la convocatoria para elegir rector del Instituto Tecnológico de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Vicente Solís Granados, con punto de Acuerdo para que este Poder Legislativo, emita un atento exhorto al Ejecutivo Federal, al Congreso de la Unión, al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social y, por último, al Delegado de dicho Instituto en el Estado de Sonora, para que, de manera urgente, atiendan la grave problemática que aqueja a los derecho-habientes del referido Instituto en la Entidad.
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de Decreto que aprueba las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, presentada por diversos ayuntamientos del Estado, para el ejercicio fiscal del año 2012.
- 7.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 6 de Octubre de 2011.

03-Oct-11 Folio 1945

Escrito del Vicepresidente de la mesa directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el cual remite expediente que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

05-Oct-11 Folio 1949

Escrito del Director de Catastro del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, con el cual informa a este Congreso del Estado, de los incrementos de valores unitarios catastrales, para el ejercicio fiscal 2012. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

05-Oct-11 Folio 1950

Escrito del ciudadano Alejandro Moreno Esquer, con el cual presenta demanda de juicio de revisión constitucional, en contra de los actos de omisión por parte del Congreso del Estado de Sonora, de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en la sentencia emitida dentro del expediente formado con motivo del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, con número SUP-JDC-4984 y acumulados. **RECIBO Y SE REMITE A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza en Sonora y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Novena Legislatura de este H. Congreso del Estado, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa, consagrado en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política Local, y en el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a consideración de esta Soberanía una **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE EMITA UN PRONUNCIAMIENTO, POR PARTE DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON)**, sustentando la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace varios años, el Instituto Tecnológico de Sonora ha estado envuelto en un clima de enfrentamientos por diferencias en el manejo de sus recursos y su administración en general, mismas divergencias que se acentúan al momento de la elección de algún puesto académico, especialmente al momento de elegir a la máxima autoridad del instituto, que es el rector.

En esos casos, de una u otra forma empieza a enrarecerse el ambiente académico, en perjuicio del prestigio de tan noble escuela de educación superior, afectando con ello, además, de manera indirecta, a sus alumnos y egresados que sustentan su futuro profesional en el buen nombre del Instituto Tecnológico del Estado de Sonora.

Actualmente, el artículo 16 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora establece como requisitos para aspirar al cargo de rector los siguientes:

- I. *“Poseer título profesional de nivel licenciatura;*
- II. *Reconocido prestigio profesional;*
- III. *Haber prestado servicios al ITSON por un mínimo de 5 años;*
- IV. *Ser mexicano con más de 30 años al día de la elección; y*
- V. *Ser de reconocida honorabilidad”.*

Por su parte, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica de dicha institución, previene requisitos adicionales a los previstos en la Ley Orgánica y señala:

“ ARTÍCULO 24.- Para ser Rector, además de los requisitos señalados en la Ley Orgánica, deberá cumplir los siguientes:

- I. No ser ministro de algún culto religioso;
- II. No desempeñar cargo alguno de elección popular o de carácter eminentemente político;
- III. Tener una residencia efectiva de diez años en el estado de Sonora, anterior a la designación.

Por residencia efectiva se entiende la condición de vivir habitualmente en el estado de Sonora de manera ininterrumpida, debiendo existir una continuidad en el tiempo que haga reales y verdaderos la acción y efecto de residir.

Quedarán exceptuadas las personas que por motivos académicos radiquen temporalmente fuera del estado o del país, o bien cuenten con la dispensa del Rector”.

Como si estos requisitos adicionales no fueran suficientes, ilegalmente el Consejo Directivo del ITSON, recientemente aprobó un nuevo reglamento al que denominó “Reglamento del proceso para la designación de Rector del Instituto Tecnológico de Sonora” cuyas disposiciones son loables para clarificar el proceso, sin embargo, dicho reglamento entra en un terreno que legalmente no le corresponde pues también establece requisitos adicionales para las personas que aspiran al cargo de Rector de esa institución de educación superior.

Al efecto, el artículo 12 de dicho reglamento, establece que los aspirantes deberán cumplir, además de los requisitos señalados en los artículos 16 de la Ley Orgánica de Instituto Tecnológico de Sonora, las disposiciones enmarcadas en el artículo 24 de su Reglamento General de la Ley Orgánica y los requisitos de la convocatoria.

Por su parte, el artículo 13 del Reglamento proceso para la designación de Rector del Instituto Tecnológico de Sonora, establece que para ser candidato al cargo de Rector, los integrantes del Instituto no deberán desempeñar durante el proceso de designación, algún cargo de autoridad colegiada o personal, o algún cargo sindical en el Comité Ejecutivo. Por su parte, artículo 14 del mismo reglamento, enumera los documentos que deben presentar con la solicitud de registro del aspirante, los cuales constan de los siguientes:

I. Constancia de separación del cargo en los términos del artículo 13 de este Reglamento, si así correspondiera;

II. Curriculum Vitae, conforme a lo establecido en la convocatoria, anexando documentos probatorios;

III. Acta de nacimiento, original o copia certificada para cotejo;

IV. Título profesional de licenciatura y, en su caso, de posgrados obtenidos, originales para cotejo;

V. Constancia de tener cuando menos cinco años de experiencia profesional en servicios docentes, de investigación o directivos en el Instituto Tecnológico de Sonora de acuerdo al Artículo 16, Fracción III, de la Ley Orgánica;

- VI. Carta de exposición de motivos por los cuales aspira a ser Rector;*
- VII. Plan de trabajo en extenso y ejecutivo, alineado a los objetivos establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica, y a los ejes rectores que marque la convocatoria;*
- VIII. Documentos que acrediten la residencia efectiva dentro del Estado de Sonora por un mínimo de 10 años o carta de dispensa del Rector, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Instituto;*
- IX. Constancia de no tener antecedentes penales emitida dentro de los últimos 30 días previos a su registro; y*
- X. Constancia de no haber incurrido en causas de responsabilidad y no haber sido acreedor a sanciones establecidas en la normatividad del Instituto, expedida por el Departamento de Personal”.*

En atención a lo anterior, obtenemos que los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del ITSON, así como los establecidos en los artículos 13 y 14, fracciones I, VIII, IX y X del Reglamento del proceso para la designación de Rector del Instituto Tecnológico de Sonora, no están previstos en ley y, no sólo a nuestro juicio sino que con base en criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dichos requisitos adicionales no deben existir, con base en los argumentos de los párrafos subsecuentes.

La adición de nuevos requisitos para poder aspirar a la titularidad de la rectoría, ha revivido el enfrentamiento entre los grupos que se han formado al interior del ITSON, mismos que han empezado a manifestarse, hecho que amenaza con enrarecer el ambiente de la elección y que podría restar legitimidad al nuevo rector que resulte electo en dicho proceso, situación que puede llegar a perjudicar, directa o indirectamente, a todo el Estado, pues no debemos olvidar que el ITSON es patrimonio de todos los sonorenses.

En ese sentido, es importante señalar que el derecho y los criterios jurisprudenciales que reiteradamente ha emitido el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, reconocen el orden e importancia de los cuerpos normativos vigentes en el

derecho, colocando en orden jerárquico los siguientes: la Constitución, Tratados Internacionales, Leyes Federales, Leyes Locales, Reglamentos, acuerdos y circulares.

De la relación anterior, podemos establecer claramente que los reglamentos y, en este caso las convocatorias que derivan de éste, están jerárquicamente por debajo de la Ley que las crea o que les dan origen.

En ese sentido y como ya es reconocido, los reglamentos solo tienden a desarrollar los criterios, requisitos y lineamientos expresamente establecidos en la Ley, sin que se consideren legalmente válidas aquellas disposiciones que vayan más allá de lo dispuesto en ellas.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis:

No. Registro: 185,878

Tesis aislada

Materia(s): Penal

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XVI, Septiembre de 2002

Tesis: I.2o.P.61 P

Página: 1453

SUPREMACÍA DE LA LEY SOBRE LAS DISPOSICIONES DE UN REGLAMENTO.

La validez de la disposición de un reglamento o acuerdo, para efectos de aplicación, o bien, para propósitos de interpretación o integración normativa, está supeditada a que tales disposiciones guarden congruencia con las normas legales expresas existentes sobre la materia específica de regulación de que se trate, a más de que se entienden sujetas, asimismo, a los principios jurídicos que emergen directamente de la propia ley; de manera tal que las disposiciones reglamentarias o administrativas, aun siendo expresas, no pueden válidamente regir contra la voluntad manifiesta del texto de la ley, ni tampoco oponerse a los lineamientos normativos contenidos en la misma, pues tales disposiciones deben interpretarse y aplicarse en forma armónica, sin contrariar los principios rectores que emergen de la propia ley, atendiendo al principio fundante de la supremacía del sistema normativo que rige el orden legal; por consiguiente, debe estarse a aquella aplicación legal exegética, que de manera sistemática armonice los preceptos relativos, frente a una interpretación puramente literal que soslaye una adecuada integración jurídica y se desentienda de la supremacía de las normas, de la cual depende precisamente la validez de las mismas, por lo que los acuerdos y disposiciones reglamentarias, antes que oponerse,

deben tener fundamento en normas sustentadas en otras de nivel superior, como lo son las leyes, las cuales, a su vez, están supeditadas, en cuanto a su validez, a otras normas de mayor jerarquía, que culminan en la Ley Fundamental del país, la cual entraña la suprema razón de validez del orden jurídico. En tal virtud, la validez de la supletoriedad de una ley, lógica y jurídicamente, no pueden supeditarse al contenido de un reglamento, y menos aún a las disposiciones de un acuerdo general de orden administrativo, así como tampoco puede contrariar los principios generales que emergen de las normas legales, máxime cuando en relación con un punto o materia determinada, la propia Ley Suprema del país expresamente establezca que deba estarse a los términos de la ley, como acontece en tratándose de la impugnación del no ejercicio de la acción penal a que hace referencia el párrafo cuarto del artículo 21 de la Carta Magna; y siendo así, las disposiciones de los numerales 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y 68 del Acuerdo A/003/99 emitido por el titular de esa institución, que establecen que el querellante u ofendido tiene derecho a inconformarse respecto de la determinación de no ejercicio de la acción penal en un término de diez días contados a partir de su notificación, no pueden prevalecer respecto del artículo 57 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que previene que los términos empezarán a correr desde el día siguiente al de la notificación, por lo que en orden a su superior jerarquía, debe estarse a esta regla establecida en la invocada ley procedimental.

Derivado de lo anterior, afirmamos que una modificación a un reglamento o una convocatoria, cualquiera que sea, como sucede en el caso que nos ocupa, no puede ni debe llevar o contener más requisitos que los establecidos en la legislación que la originan.

Por tal razón, en total respeto a la autonomía del Instituto Tecnológico del Estado de Sonora, es nuestra obligación, como representantes populares, manifestarnos ante las autoridades que manejan el proceso de elección, para tratar de evitar que el problema crezca a tal grado que las diferencias puedan llegar a ser insalvables y evitar, en la medida de lo posible, que se pueda presentar un panorama de ingobernabilidad para las nuevas autoridades del instituto.

Expresamos lo anterior, independientemente de que quienes puedan sentir lesionados sus derechos con las modificaciones, acudan ante la protección de la justicia, en aras de preservar la legalidad que en todos los actos de autoridad debe regir como premisa básica de una adecuada convivencia social y de un tránsito cambio de estafeta en una de las instituciones educativas de mayor prestigio en nuestro Estado. De igual forma, lo hacemos en el ejercicio de la responsabilidad que tenemos como órgano

donde se aprueban las leyes del Estado, como en este caso la Ley Orgánica del ITSON, pugnando porque se respeten los designios del Congreso del Estado que previó requisitos expresos en una ley que no está siendo respetada con la toma de decisiones al interior de la institución de referencia.

No obsta decir que si las autoridades universitarias tenían la intención de seguir los cauces de la legalidad en este tema en particular, deberían haber planteado una modificación a su Ley Orgánica ante este Poder Legislativo, situación que desafortunadamente no sucedió, a pesar de que el nuevo reglamento, donde se plasman los requisitos adicionales, fue aprobado desde el mes de abril de este año, tiempo suficiente para transitar por los cauces del procedimiento legislativo en este Congreso del Estado pero, infortunadamente no fue así y hoy nos encontramos ante la posibilidad de que el proceso de elección del próximo rector en dicha institución educativa enfrente trámites del orden jurisdiccional, situación que a todas luces no resulta conveniente para una institución académica de los sonorenses.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado y 134 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Diputación Permanente, el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, con pleno respeto a la autonomía del Instituto Tecnológico de Sonora, resuelve exhortar a sus autoridades, para que en el proceso de elección de Rector, que actualmente se lleva a cabo, no se imponga a los aspirantes a ese máximo cargo, mayores requisitos de los que establece el artículo 16 de la Ley Orgánica del propio instituto.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicito se considere el

presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 5 de octubre de 2011.

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDEZ VILLANUEVA

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Quincuagésima Novena Legislatura de este Congreso del Estado, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política Local, y en el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Soberanía, **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO EMITA UN ATENTO EXHORTO AL EJECUTIVO FEDERAL, AL CONGRESO DE LA UNION, AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y, POR ULTIMO, AL DELEGADO DEL INSTITUTO EN EL ESTADO DE SONORA, PARA QUE INTERVENGA DE MANERA URGENTE A ATENDER LA GRAVE PROBLEMÁTICA QUE AQUEJA A LOS DERECHO HABIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN NUESTRO ESTADO,** sustentando la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El día lunes 03 del presente mes, participé en la protesta realizada por la Federación de los Trabajadores del Estado de Sonora, ante las oficinas del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta Ciudad, lo anterior con el fin de buscar sensibilizar ante la grave problemática que se va acumulando en perjuicio de nuestros compañeros trabajadores y sus familias por el pésimo servicio que presta la mencionada Institución y que afecta además la productividad de las empresas.

En el lugar se dio lectura a la problemática que se vive en todos los hospitales día a día y que enfrentan los trabajadores y sus familias, ante la Institución en nuestro Estado, a continuación doy lectura:

En Hermosillo y Ciudad Obregón:

1.- No se cuenta con citas disponibles con especialistas (traumatología, urología, cardiología, angiología, pediatría, oncología, etc.) para lo que resta del presente año; si el paciente quiere apartar cita para el próximo año, le comentan que deberá esperar hasta el mes de Diciembre o Enero próximo que es cuando sacan la agenda para el año 2012 y hasta entonces le podrán poner fecha para su cita.

2.- Cancelaciones de Cirugías Programadas, debido a la falta de médicos cirujanos ya que la plantilla con que se cuenta no es suficiente; además de que nunca están activos los médicos especialistas registrados y sólo una parte de ellos están disponibles, ya sea ocasionado lo anterior por vacaciones, permisos, etc.

3.- Las citas para Exámenes de Laboratorio y Rayos X están siendo diferidas a poco más de un mes de distancia.

4.- Urge un equipo de cultivo en bacteriología en el Laboratorio; además de que el equipo nuevo ya autorizado no ha llegado.

5.- El Banco de Sangre recibe por día solamente a un donador por paciente. Esta persona muchas veces no pasa el filtro, por lo tanto, hasta el día siguiente podrá presentarse otro candidato a donador. Importante es señalar que a los pacientes se le solicitan casi siempre más de dos unidades, provocando con ello, un gran conflicto para el paciente ya que pasa mucho tiempo para poder cumplir con los requisitos establecidos.

6.- Faltan medicinas en las farmacias, en especial para tratamiento oncológico el paciente tiene que recurrir a comprarlo por su cuenta. Otra problemática que se tiene es el gran tiempo que se lleva para que se surta el medicamento en dichas farmacias.

7.- El área de Urgencias de Cd. Obregón y Hermosillo, que recientemente fue ampliada, esta rebasada en su capacidad, y se han detectado casos en los

que el paciente ha tenido que esperar hasta tres días sentado en una silla (canalizado con suero), en espera de una camilla disponible o de ser pasado a piso para su hospitalización.

8.- Los fines de semana en urgencias es imposible que un paciente pueda pasar a piso, así sea necesario, ya que antes deberá ser examinado por un médico especialista, mismo que nunca está disponible.

9.- En la Clínica 37 de Hermosillo los pacientes deben de llegar desde las 3 de la mañana para hacer fila y poder aspirar a una cita con el médico familiar, muchas de las veces no alcanzan ficha ya que son muy pocas las que se otorgan por día.

10.- Los estudios de ultrasonido están siendo diferidos a casi dos meses de distancia; lo delicado del caso es que gran parte de los estudios son requeridos cuando se presentan molestias que pudieran derivar en cáncer en la mujer y mientras se realiza el estudio el probable mal sigue avanzando. Otro de los casos es en mujeres embarazadas, ya que se corre el riesgo de perder tiempo cuando pudieran presentar algún malestar que ponga en riesgo la vida del producto y la salud de la madre.

11.- Los sanitarios con los que cuenta se encuentran en pésimo estado de higiene y limpieza, siendo preocupante para los usuarios ya que son un posible foco de infección.

12.- En la Unidad Médica Familiar No. 65, los derechohabientes se quejan del mal trato prepotente y grosero que reciben por el personal que labora ahí, particularmente del doctor Rafael Carlos García Porchas.

En la Unidad Médica de Alta Especialidad de Cd. Obregón se han detectado casos en que el paciente ha tenido que esperar semanas para que le pueda asignar cama en el área de hospitalización; Es urgente ampliar la plantilla de médicos especialistas ya que las citas se han están programando hasta 6 meses después de la solicitud; En la especialidad de psiquiatría se encuentra sobrepasada la demanda ya que sólo se cuenta con

1 especialista; Unilateralmente se han cambiado los cuadros básicos de medicamentos autorizados para especialidades, y por mencionar un caso, se sabe que los medicamentos Gabapenina y Sulindaco (recetados para combatir dolores muy agudos y como desinflamatorio) han sido sustituidos por Paracetamol y Naproxeno, a sabiendas de que el efecto que tienen es mínimo al que se tendría con el medicamento adecuado.

Por otra parte, en el departamento de Salud en el Trabajo se presenta un rezago importante para poder dictaminar Riesgos de Trabajo y Enfermedades Profesionales, ya que son muchos los expedientes que se tienen en espera. Lo delicado de esto es que durante el tiempo que tardan en dictaminar un Riesgo de Trabajo o una Enfermedad Profesional, el trabajador no recibe salario alguno por ninguna de las partes (empresa o IMSS), y la mayoría de los casos siempre son enviados a los especialistas en Traumatología y Ortopedia y aquí se tardan hasta 3 o cuatro meses para emitir su diagnóstico. Se sabe que muchas de las veces el trabajador decide optar porque se le diagnostique como enfermedad general con la intención de que pueda seguir trabajando y poder así generar ingreso económico a su hogar.

En el resto de clínicas y hospitales como el de Navojoa, Huatabampo, Etchojoa, Alamos, Empalme, Guaymas, Magdalena, Santa Ana, Nogales, Agua Prieta, Cananea, Nacozari, Esqueda, Puerto Peñasco, Caborca, Altar, Sonoyta, entre muchos otros lugares, el servicio es peor en todos los órdenes, en especial queremos destacar los siguientes:

Los hospitales no tienen el personal ni el equipo suficiente para brindar un buen servicio; además de que no cuentan con equipo para ofrecer servicio de diálisis y los derechohabientes tienen que trasladarse a las principales ciudades a recibir el servicio. Igualmente no cuentan con Cardiólogos, Traumatólogos, Oncólogos, Pediatras, Ginecólogos, entre otros, los cuales son indispensables para casos de urgencia.

Faltan ambulancias en la mayoría de clínicas y hospitales; no hay servicio de laboratorio ni rayos X; Falta mucho personal médico, enfermería,

mantenimiento e intendencia; Faltan sábanas de hospital y ropa de cama. En las áreas de urgencias, así como en la mayoría de clínicas pequeñas en las poblaciones medianas y menores, falta equipo y material básico (carro rojo) gasas, vendas, jeringas, tomas de oxígeno, equipos para electrocardiograma, baumanómetros, estetoscopios, material de limpieza, medicamento suficientes en las farmacias, etc.

Resulta de suma importancia que esta exposición de los problemas detectados en dicha dependencia, se comunique a todos los ciudadanos, pero aún más importante, es que nosotros como Diputados y representantes de los sonorenses, tengamos conocimiento de ello, para que de una manera conjunta busquemos los canales de comunicación adecuados para la solución de todos estos problemas.

Por ello, propongo al Pleno de esta Soberanía para que enviemos un atento exhorto a las autoridades que puedan atender esta problemática tan grave y lamentable que están pasando todos los derechohabientes del Instituto en nuestro Estado.

Le pedimos al Ejecutivo Federal, para que dentro del Presupuesto de Egresos del 2012 se contemple al Instituto Mexicano del Seguro Social como prioritario para los mexicanos y se le haga llegar presupuesto suficiente para que puedan atender a los ciudadanos decentemente; al Congreso de la Unión, los exhortamos para que analice la situación del Instituto y haga las adecuaciones jurídicas necesarias para su buen funcionamiento y busque en todo momento transparentar los recursos que recibe dicha Institución de parte de los empresarios y trabajadores; al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Delegado en el Estado para que a la brevedad posible subsanen todas las carencia de materiales y atención médica, que existen en las diferentes unidades en nuestro Estado.

Es por eso que se propone:

- Apoyar la propuesta del IMSS para que los médicos egresados se queden en donde se requieren y no donde ellos prefieran.

- Que se fondeé la estrategia de recontractación de médicos jubilados del IMSS.
- Se haga un llamado a la población para que acuda y manifieste su interés en donar altruistamente, independiente de quien será beneficiado con su sangre.
- Se fortalezca la capacidad de las unidades de segundo nivel de la delegación Sonora, especialmente en Hermosillo.
- Se inicien en calidad de urgente las obras del nuevo hospital de 180 camas en Hermosillo.
- Implantar un modelo de coordinación y comunicación permanente entre CTM y el IMSS, para anticiparnos a los problemas, o bien, resolver de inmediato las fallas que lleguen a presentarse.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política Local y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de este pleno, el siguiente punto de

ACUERDO:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Ejecutivo Federal para que dentro del Presupuesto de Egresos del 2012, se contemple el Instituto Mexicano del Seguro Social como prioritario para los mexicanos y se le asignen recursos suficientes para que puedan atender a los ciudadanos decentemente; de igual forma, para que busque establecer canales de comunicación con el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Delegado en el Estado de Sonora, a fin de que, a la brevedad posible, subsanen todas las carencias de materiales y atención médica, que existen en las diferentes unidades de nuestro Estado y, de esta manera, se establezca una política de salud adecuada para los trabajadores y la sociedad sonorenses.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, de la manera más atenta, exhorta al Congreso de la Unión para que realice las reformas a la Ley del Seguro Social y demás instituciones de salud del país, así como a las leyes que resulten necesarias, para un mejor funcionamiento, buscando en todo momento transparentar los recursos que recibe dicha Institución por parte de los empresarios y trabajadores.

TERCERO.- El Congreso del Estado, de la manera más atenta, exhorta al director del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como al Delegado de dicha institución en Sonora, para que subsanen las deficiencias que plantean los trabajadores del Estado, en torno a los servicios que prestan dichas instituciones

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 Fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicitamos que se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE:

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

**COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS
MUNICIPALES****DIPUTADOS INTEGRANTES:****DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO****DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES****REGINALDO DUARTE IÑIGO****GERARDO FIGUEROA ZAZUETA****ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ****HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS****DANIEL CÓRDOVA BON****GORGONIA ROSAS LÓPEZ****CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER****HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, nos fueron turnados para estudio y dictamen, escritos y anexos presentados por los ayuntamientos de Aconchi, Cananea, Carbó, Cumpas, Granados, Guaymas, Huásabas, Ures, Villa Hidalgo, Benjamín Hill, Etchojoa, La Colorada, Opodepe, Sáric, Santa Cruz, Agua Prieta, Magdalena, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Santa Ana, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacerac, Bacoachi, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Cucurpe, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Huachinera, Huépac, Moctezuma, Nogales, Naco, Nácori Chico, San Felipe de Jesús, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Suaqui Grande, Arivechi, Cajeme, Ónavas, Sahuaripa, San Luis Río Colorado, San Javier, Soyopa, Trincheras, Altar, Bácum, Ímuris, Nacozari de García, Tepache, Villa Pesqueira, Benito Juárez, Yécora, Álamos, Empalme, Hermosillo, Navojoa, Oquitoa, Tubutama, Bacanora, Atil, Rosario, Mazatán, y San Ignacio Río Muerto, Sonora, mediante los cuales someten a consideración de este Poder Legislativo, sus respectivas propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que servirán de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el ámbito de su jurisdicción, conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Sonora, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora en vigor, cuyos

ordenamientos instituyen el marco constitucional, legal y régimen político, administrativo y hacendario interno que confiere a los municipios de la Entidad, entre otras, la facultad de determinar el valor de la propiedad raíz; mismos valores que habrán de aplicarse durante el ejercicio fiscal del año 2012, sirviendo como base para el cobro de contribuciones tales como el Impuesto Predial, el Impuesto Sobre Traslación de Bienes Inmuebles, las Contribuciones Especiales por Mejoras, entre otros, que se incluyen en las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos correspondientes.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escritos y anexos presentados ante la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, los ayuntamientos citados en el proemio del presente dictamen, presentaron para su aprobación, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria cuyas tasas y tarifas estarán contempladas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal del año 2012, cumpliendo así con la obligación constitucional impuesta en nuestro orden jurídico vigente, el cual contempla la intervención directa de los municipios en la aprobación de los ordenamientos legales que regulan el manejo de su hacienda municipal.

Derivado de lo anterior, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional de los municipios del Estado, administrar libremente su hacienda, la que se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como con las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, los cuales procederán, entre otros rubros, de contribuciones que establezcan las leyes sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, para lo cual, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, en sus iniciativas de leyes de ingresos, las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, debiendo previamente proponer a esta Soberanía los planos y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de dichas contribuciones, según lo dispuesto por los artículos 115, fracción VI de la Constitución General de la República; 64, fracción XXXVIII BIS-A y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora; y 61, fracción IV, inciso B), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDA.- Corresponde a los municipios del Estado, observar que en la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que presenten para su aprobación al Congreso del Estado, los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sean equiparables a los valores de mercado de la citada propiedad, lo que amerita un análisis y valoración exhaustiva de las zonas y regiones catastrales de cada Municipio, tanto del área urbana como rural, haciéndose necesaria la realización de trabajos técnicos tendientes a la identificación, localización, clasificación y valuación de los inmuebles en lo particular, con el objeto de establecer bandas homogéneas y zonas de valor que habrán de describirse en los planos y tablas que esta Legislatura apruebe, como presupuesto legal necesario para proceder al cobro de las contribuciones sobre la propiedad raíz.

TERCERA.- La Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora establece la calendarización del proceso que deberán seguir los ayuntamientos de la

Entidad, durante todo el ejercicio fiscal, para determinar las contribuciones en materia inmobiliaria, es decir, se fijan las fechas en que se realizarán los estudios de valor y las condiciones que darán publicidad al acto de elaboración de los planos y tablas de valores que realizan las dependencias municipales de catastro, con la finalidad de que los particulares puedan realizar observaciones a las mismas; asimismo, se determina la época en que el propio Ayuntamiento y el Congreso del Estado deben presentar y aprobar, respectivamente, los planos y tablas que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

En tal sentido, el artículo 9 BIS de la citada Ley Catastral y Registral, establece la obligación a las autoridades catastrales municipales para que, en los primeros cuatro meses del ejercicio fiscal correspondiente, se encarguen de realizar las acciones que resulten necesarias para localizar los predios y elaborar los planos catastrales de los inmuebles que correspondan a su circunscripción territorial. Seguidamente, dichas autoridades catastrales tienen la obligación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la multicitada ley, de publicar en el tablón de anuncios del Municipio, durante los meses de mayo y junio, los planos y tablas de valores unitarios de terreno y construcción, por zonas homogéneas y bandas de valor, en zonas urbanas y, tratándose de predios rurales, por hectárea, atendiendo a su clase y categoría, a efecto de que los propietarios o poseedores de inmuebles puedan realizarle, por escrito, las observaciones que crean pertinentes a las autoridades catastrales, quienes deberán considerarlas al momento de presentar la propuesta de planos y tablas de valores al Ayuntamiento.

Una vez cumplida tal obligación, las autoridades catastrales, a más tardar el 15 de julio del ejercicio fiscal correspondiente, presentarán al Ayuntamiento respectivo, los planos y tablas generales de valores unitarios de suelo y construcción; a su vez, el Ayuntamiento, a más tardar el 30 de agosto del mismo año, resolverá sobre la propuesta que presentará al Congreso del Estado para su aprobación antes del 20 de septiembre; asimismo, el Congreso del Estado deberá aprobar los planos y tablas, a más tardar el día 10 de octubre del año anterior a aquél en que estarán vigentes. Todo lo

anterior, atendiendo las disposiciones del artículo 11 BIS de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora.

En ese contexto, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo estimamos procedente que el Congreso del Estado apruebe, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentadas por los ayuntamientos mencionados en el proemio del presente dictamen, a efecto de que los municipios correspondientes se encuentren en aptitud de determinar oportunamente el monto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria que cobrarán durante el ejercicio fiscal del año 2012, tomando en consideración que dichas propuestas reúnen los requisitos técnicos y normativos necesarios y que, además, los valores que se contemplan en las mismas son equiparables a los valores de mercado, lo que permitirá resarcir la depreciación de los valores que sirven de base para el cobro de dichas contribuciones y, en su caso, contribuirá a reforzar la política hacendaria y fiscal en el ámbito de los municipios, tendiente a fortalecer la capacidad recaudatoria, así como el saneamiento y fortalecimiento de sus ingresos propios.

Al efecto, conviene precisar que según información presentada por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, en reunión celebrada el pasado 05 de octubre del año en curso, los valores catastrales, en términos generales, tienen los siguientes incrementos:

A PROPUESTA DEL CONSEJO TÉCNICO CATASTRAL

INCREMENTO DEL 4%

ACONCHI	NACUZARI DE GARCÍA
ÁLAMOS	OQUITOA
ARIVECHI	PITQUITO
BACANORA	SAN FELIPE DE JESÚS

BANÁMICHÍ	SAN MIGUEL DE HORCASITAS
BAVISPE	SANTA ANA
LA COLORADA	SANTA CRUZ
CUCURPE	SOYOPA
CUMPAS	SUAQUI GRANDE
EMPALME	TUBUTAMA
FRONTERAS	URES
GRANADOS	YÉCORÁ
HUACHINERA	BENITO JUÁREZ
NACO	

PROPUESTA PRESENTADA POR LOS AYUNTAMIENTOS

INCREMENTO DEL 6%

BÁCUM

INCREMENTO DEL 10%

QUIRIEGO

Por su parte, los siguientes municipios no incrementan sus valores para el año 2012:

0% DE INCREMENTO	
ALTAR	MOCTEZUMA

ARIZPE	NÁCORI CHICO
ATIL	ONAVAS
BACADÉHUACHI	OPODEPE
BACERAC	VILLA HIDALGO
BACOACHI	ROSARIO
BAVIÁCORA	SAHUARIPA
BENJAMÍN HILL	SAN JAVIER
CANANEA	SAN LUIS RÍO COLORADO
CARBÓ	SAN PEDRO DE LA CUEVA
ETCHOJOA	SÁRIC
HUÁSABAS	GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES
HUÉPAC	TEPACHE
ÍMURIS	TRINCHERAS
MAZATÁN	VILLA PESQUEIRA

Por otra parte, el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, presentó dos escritos donde manifiesta lo relativo a los ayuntamientos de Magdalena de Kino y San Ignacio Río Muerto, Sonora, en los siguientes términos:

“Derivado del Estudio de Valores realizado por el Municipio de Magdalena de Kino, resultó la propuesta que consiste en el redondeo de sus valores unitarios de construcción (de 584.20 a 580.00; de 438.15 a 440.00; de 1,168.40 a 1,170.00; de 1,511.15 a 1,500.00; de 2,229.85 a 2,300.00; etc.); así como la modificación de la Categoría Rural y modificación de valores.

ANTERIOR

PROPUESTA

1/1	Distrito de riego con derecho a agua de presa regularmente)	38,897.04	1/1	Distrito de riego con derecho a agua de presa regularmente	40,000.00
1/2	Con derecho a agua de presa o rio irregularmente aun dentro de distritos	19,448.00	1/2	Con derecho a agua de presa o rio irregularmente aun dentro de distritos	20,000.00
1/3	Con riego mecánico con pozo de poca profundidad (100 pies max.	15,558.40	1/3	Con riego mecánico con pozo de poca profundidad (100 pies max.)	50,000.00
1/4	Con riego mecánico con pozo profundo (más de 100 pies)	10,371.92	1/4	Con riego mecánico con pozo profundo (más de 100 pies)	35,000.00
1/5	Depende para su irrigación de la eventualidad de precipitaciones	1,944.80	1/5	Depende para su irrigación de la eventualidad de precipitaciones	2,000.00

Derivado del Estudio de Valores realizado por el Municipio de San Ignacio Río Muerto, resultó la propuesta que consiste en mantener sin cambio sus valores unitarios de construcción y terreno urbano; modificando únicamente los valores en Categoría Rural.

ANTERIOR

PROPUESTA

1/1	Distrito de riego con derecho a agua de presa	39,145.0	1/1	Distrito de riego con derecho a agua de presa	55,000.
-----	---	----------	-----	---	---------

	regularmente	0		regularmente	00
1/2	Con derecho a agua de presa o río irregularmente aún dentro de distritos	18,446.06	1/2	Con derecho a agua de presa o río irregularmente aún dentro de distritos	35,000.00
1/3	Con riego mecánico con pozo de poca profundidad (100 pies max.)	14,756.85	1/3	Con riego mecánico con pozo de poca profundidad (100 pies max.)	25,000.00
1/4	Con riego mecánico con pozo profundo (más de 100 pies)	9,837.90	1/4	Con riego mecánico con pozo profundo (más de 100 pies)	20,000.00
1/5	Depende para su irrigación de la eventualidad de precipitaciones	1,844.61	1/5	Depende para su irrigación de la eventualidad de precipitaciones	1,844.61
3/1	Praderas naturales	1,598.66	3/1	Praderas naturales	2,500.00
3/2	Que fueron mejoradas para pastoreo en base a técnicas	737.84	3/2	Que fueron mejoradas para pastoreo en base a técnicas	1,500.00
3/3	Zonas semidesérticas de bajo rendimiento como terrenos de agostadero	368..92	3/3	Zonas semidesérticas de bajo rendimiento como terrenos de agostadero	100.00
4/1	Terreno con topografía irregular localizado en un estero o bahía muy pequeña	12,297.38	4/1	Terreno con topografía irregular localizado en un estero o bahía muy pequeña	1,400.00
4/2	Estanques de tierra con canal de llamada y canal de desagüe, circulación de agua, agua controlada	6,148.69	4/2	Estanques de tierra con canal de llamada y canal de desagüe, circulación de agua, agua controlada	7,000.00
4/3	Estanques con recirculación de agua pasada por filtros. Agua de pozo con agua de mar	3074.34	4/3	Estanques con recirculación de agua pasada por filtros. Agua de pozo con agua de mar	4,000.00

4/3	Terreno de uso de granja acuícola con topografía plana e infraestructura	0	4/3	Terreno de uso de granja acuícola con topografía plana e infraestructura	49,400. 00
-----	--	---	-----	--	---------------

Cabe mencionar que, según información enviada por los ayuntamientos que cuentan en sus municipios con dependencias en materia de catastro municipal y elaboran cada año, de manera independiente, sus planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, para después enviar las propuestas correspondientes para su aprobación a este Congreso del Estado, el comportamiento en los incrementos, es el siguiente:

En relación con el Municipio de Hermosillo, Sonora, manifiestan lo siguiente:

- “9.19% en promedio para valores unitarios del suelo urbano en zonas homogéneas.
- 48.36% en promedio para valores unitarios del suelo urbano en bandas de valor.
- 3.00% en promedio para valores unitarios de construcciones.
- 4.00% en promedio para valores unitarios de suelos en predios rurales.”

Asimismo, el Municipio de Nogales, Sonora, envía información en los términos siguientes:

“En el Municipio de Nogales, Sonora, se tiene como resultado de los estudios y análisis del Consejo Catastral, un promedio del 13.48% de aumento general; considerando que el aumento lo afecta enormemente los fraccionamientos nuevos que

están desarrollando actualmente en este Municipio, los cuales, en años anteriores no afectaron incremento alguno.

En lo que respecta a los Valores Unitarios de la Construcción tipo Habitacional, Comercial e Industrial, no tuvieron ningún aumento o modificación.”

Por otra parte, el Municipio de Guaymas, Sonora, envió información con el contenido siguiente:

“Es importante destacar que la propuesta enviada no contempla incremento en los valores unitarios de suelo en virtud de que la desaceleración que presenta el sector inmobiliario y la consecuente reducción que los valores de operación respectivos ofrecieron durante el presente ejercicio, demostraron una ligera tendencia a reducirse e inclusive a equipararse a los valores unitarios de suelos vigentes. En este mismo sentido y partiendo de la base de que nuestra ciudad poseía una segmentación de 13 regiones y 37 Zonas Homogéneas y Bandas de Valores, estamos proponiendo que para efectos de identificación y asignación precisa de valores esas mismas 13 regiones se mantengan identificando en cada una de ellas cada colonia en particular que forma parte de la misma, en este mismo orden se indica con claridad la ubicación y extensión de cada banda de valor, manteniendo la misma cantidad de zonas aplicadas con anterioridad con sus respectivos valores.

En relación con los valores de construcción es importante señalar que los mismos no han sido modificados desde el ejercicio fiscal 2005 a la fecha. Con relación a lo anterior, consideramos prudente proponer un incremento del 10% sobre todo considerando que los precios de los materiales de la construcción se han incrementado poco más del 40% sobre esos mismos ejercicios.

Para efectos de que el presente incremento no repercuta en una mayor contribución por parte de los actuales propietarios de construcciones, proponemos

el establecer una tabla de demérito por antigüedad para que de conformidad con el estado de conservación y su consecuente depreciación de acuerdo a los años, se aplique este factor para todas aquellas viviendas y construcciones que tengan más de 6 años de edificadas. Cabe destacar que los incrementos propuestos repercutirán solamente en nuevas construcciones.”

De igual manera, el Municipio de Navojoa, Sonora, informa lo siguiente:

“Se le subió únicamente al tramo de calles que sufrieron algún cambio de mejora tal como pavimentación o arreglo.

Cabe mencionar que:

- *No se subió a ninguna zona homogénea o banda de valor.*
- *No se subió el valor de terreno a los predios rústicos.*
- *No se subió el valor de las construcciones.”*

En el mismo sentido, el Municipio de Cajeme, Sonora, comunica lo que a continuación se indica:

“El incremento autorizado para los valores catastrales fue de no mayor a un 10% en los valores de terreno, enlistados como sigue:

Tabla 1: De las zonas urbanas homogéneas en Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora y los valores unitarios por metro cuadrado en terrenos urbanos asignado a cada una de ellas. En promedio general 7.7%

Tabla 2: De las zonas homogéneas en comisarías y delegaciones del Municipio de Cajeme, Sonora y los valores unitarios por metro cuadrado de terrenos urbanos asignado a cada una de ellas. En promedio 9.7% de incremento.

Tabla 4: De las bandas de valor por vialidades ejes norte-sur y este-oeste, en el Municipio de Cajeme, Sonora. En promedio 7.4% de incremento.

Las tablas siguientes no hubo actualización de valores ya que en el año 2011, hubo una actualización importante, tales incrementos se mantuvieron como se enlistan a continuación:

Tabla 3: De las zonas homogéneas en terrenos rurales, del Municipio de Cajeme, Sonora y los valores unitarios por hectárea, 0.00% de incremento.

Tabla 5: De los valores unitarios de reposición aplicables a las construcciones en el Municipio de Cajeme, Sonora, 0.00% de incremento.

Tabla 6: De los valores unitarios de construcción atendiendo a su edad y estado de conservación, 0.00% de incremento.

Cabe aclarar que se revisó que el incremento autorizado no excediera el valor comercial, en los predios donde su valor comercial está por debajo del 10%, se queda el resultante. Esto de acuerdo a la normatividad aplicable.

Asimismo, se informa que los promedios son generales.”

Por su parte, el Municipio de Agua Prieta, Sonora presenta su comunicación en los siguientes términos:

- *“Valores unitarios de suelo urbano en zonas homogéneas y bandas de valor.- Sin incremento.*
- *Valores unitarios de construcción.- Sin incremento.*
- *Valores unitarios de suelo de centros urbanos ejidales.- Incrementó un 100%.*

En las tablas de suelo de predios rurales, se adicionaron 5 categorías más, las cuales se describen a continuación:

<i>Industriales:</i>	<i>\$5,000,000.00 por hectárea</i>
<i>Comerciales:</i>	<i>\$2,000,000.00 por hectárea</i>
<i>Sub-urbana de 1ra categoría:</i>	<i>\$100,000.00 por hectárea</i>
<i>Sub-urbana de 2da categoría:</i>	<i>\$80,000.00 por hectárea</i>
<i>Sub-urbana de 3ra categoría:</i>	<i>\$20,000.00 por hectárea”</i>

Así, el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, comunica lo siguiente:

“Aumento de valor en 31 zonas homogéneas.

Disminución de valor en 10 zonas homogéneas.

Sin cambio alguno en 21 zonas homogéneas, así como en Centros Urbanos Ejidales (CUE) existentes en el Municipio.

En virtud de que desde 2006 no se hacía trabajo con los valores catastrales, se consideró necesario actualizar dichos valores y realizar una reclasificación y modificación de zonas, en lo que respecta a los valores de terreno, ya que los valores de construcción no sufrieron ningún cambio, consientes de la situación económica actual, se tiene considerado hacer un análisis y de ser necesario proponer una disminución en la tasa general aplicable del impuesto predial, para que estos cambios no afecten el monto por concepto de impuesto predial que paga la ciudadanía.”

Finalmente, es importante señalar que en el caso de los ayuntamientos de Caborca, Divisaderos, Huatabampo y Rayón, Sonora, no presentaron su propuesta, por lo tanto, se establecerá en el decreto que a dichos ayuntamientos les serán aplicables los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley Catastral y Registral, en el sentido de que en caso de que al terminar el ejercicio fiscal de su vigencia, no se expidieren nuevos planos y tablas de valores, continuarán vigentes los anteriores y sus valores se

incrementarán, a partir del primero de enero de cada año, con el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año inmediato anterior a aquél por el que se efectúe el cálculo, entre el citado índice correspondiente al mes de diciembre del segundo año inmediato anterior al de dicho cálculo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 64, fracción XXXVIII BIS A y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 11 BIS de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS PROPUESTAS DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por los ayuntamientos de Aconchi, Cananea, Carbó, Cumpas, Granados, Guaymas, Huásabas, Ures, Villa Hidalgo, Benjamín Hill, Etchojoa, La Colorada, Opodepe, Sáric, Santa Cruz, Agua Prieta, Magdalena, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Santa Ana, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacerac, Bacoachi, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Cucurpe, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Huachinera, Huépac, Moctezuma, Nogales, Naco, Nácori Chico, San Felipe de Jesús, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Suaqui Grande, Arivechi, Cajeme, Ónavas, Sahuaripa, San Luis Río Colorado, San Javier, Soyopa, Trincheras, Altar, Bácum, Ímuris, Nacozari de García, Tepache, Villa Pesqueira, Benito Juárez, Yécora, Álamos, Empalme, Hermosillo, Navojoa, Oquitoa, Tubutama, Bacanora, Atil, Rosario, Mazatán y San Ignacio Río Muerto, Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2012 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones que se encuentren ubicados dentro del territorio de los municipios mencionados en el artículo anterior, conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal y de las respectivas leyes de ingresos de los citados municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para los ayuntamientos de Aconchi, Cananea, Carbó, Cumpas, Granados, Guaymas, Huásabas, Ures, Villa Hidalgo, Benjamín Hill, Etchojoa, La Colorada,

Opodepe, Sáric, Santa Cruz, Agua Prieta, Magdalena, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Santa Ana, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacerac, Bacoachi, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Cucurpe, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Huachinera, Huépac, Moctezuma, Nogales, Naco, Nácori Chico, San Felipe de Jesús, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Suaqui Grande, Arivechi, Cajeme, Ónavas, Sahuaripa, San Luis Río Colorado, San Javier, Soyopa, Trincheras, Altar, Bácum, Ímuris, Nacozari de García, Tepache, Villa Pesqueira, Benito Juárez, Yécora, Álamos, Empalme, Hermosillo, Navojoa, Oquitoa, Tubutama, Bacanora, Atil, Rosario, Mazatán y San Ignacio Río Muerto, Sonora.

ARTÍCULO CUARTO.- En los municipios de Caborca, Divisaderos, Huatabampo y Rayón, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2012, se aplicarán los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobados para el ejercicio fiscal del año 2011, en los precisos términos dispuestos por el artículo 12 de la Ley Catastral y Registral.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2012, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por estimarse que el presente dictamen debe considerarse como de urgente resolución, debido a que está próximo el vencimiento del plazo indicado en la ley para que este Poder Legislativo resuelva la procedencia o no de las propuestas de planos y tablas de valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, 05 de octubre de 2011.

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

C. DIP. REGINALDO DUARTE IÑIGO

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

DANIEL NUÑEZ SANTOS, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURIDICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 192, INCISO B) FRACCIONES I, XIII, XVI, XVII Y XX DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA, SE LEVANTA LA PRESENTE CEDULA AL TENOR SIGUIENTE:

EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DIA 05 DE OCTUBRE DE 2011, EN EL RECINTO QUE OCUPA EL AREA DE ESTRADOS DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, HABILITADO POR RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, MEDIANTE ACUERDO APROBADO EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE HACE CONSTAR EL INICIO DEL TÉRMINO DE 72 HORAS PARA QUE COMPAREZCAN QUIENES SE CONSIDEREN TERCEROS PERJUDICADOS, EN EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL, PROMOVIDO POR ALEJANDRO MORENO ESQUER, COMISIONADO PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, IMPUGNANDO LA OMISIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA DE DESIGNAR A LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES, EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-4984/11; DICHO TÉRMINO COMIENZA A TRANSCURRIR DESDE LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2011 Y CONCLUYE A LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 10 DEL MISMO MES Y AÑO; EN ESE SENTIDO, SE COMUNICA A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON EL CARÁCTER SEÑALADO, QUE PUEDEN OBTENER UNA COPIA DEL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO EN LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ATENTAMENTE

**LIC. DANIEL NUÑEZ SANTOS
DIRECTOR GENERAL JURIDICO
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA**

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviadas por los diputados que las suscriben.